

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 01/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500529401

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S. AVENIDA 8 No. 0B - 60

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19204 de 18/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	1	
31	NO	X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

land C. Merdon B. DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt The things of The Points Published and the Company of the Company

Control P.

Andread to receive

Choracter of the State of the S

THE STATE OF THE S

entage in some particular and a transfer of the property of the particular of the pa

non-contract and a character of each steam and continued by the contract of th

TX OF THE

in control of the second of

IV GUERRE

post of the second seco

to tog charter out 1000 and together the state of the sta

TO SHOULD BE THE REPORT OF THE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19204 DEL 18 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con 900743001 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

405439 11 de Noviembre de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con 900743001 - 0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 405439 de fecha 11 de Noviembre de 2016 impuesto al vehículo de placa SKO690, el 405439 de fecha 12 de marca de servicio público de transporte terrestre cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA s.A.S. identificada con NIT. 900743001 - 0, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **900743001 - 0**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FEOUR	
405439	FECHA	PLACA
405439	11 de Noviembre de 2016	SKO690

Tiquete de Báscula No. "000165"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 405439 de fecha 11 de Noviembre de 2016 y el tiquete de báscula "000165 de 11 de Noviembre de 2016" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900743001 - 0.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SKO690 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con 900743001 - 0

empresa TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA automotor Delegada de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de CUCUTA / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en la ciudad de Cucuta / S.A.S., identificada con NIT. 900743001 - 0, con domicilio en

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con 900743001 - 0

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 19204 DEL 18 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

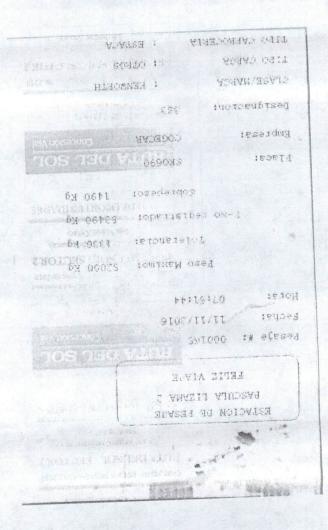
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S., identificada con 900743001 - 0

	1/		41	МЕ 02		04	1		02	HOF		TT	79	MUTC	۹ ,	eq.								
(4)	BIA	4	55	06	07	08	06	-	10		04 05		07 0	4	1 4					púb Joio	lica mbia			
1			19	10.	1	12	16	4-	18		12 13		15 20	-					Mir de Tr	nisto rans _i	85 500 Live			9
a	1161		Lé I	HFRA	0010	11	A. Land	1			اعادا	62	23 40	5 50	J 1.000	rasa y	Oction	1				POLI	HA DV C	COOR
1	KILO	METR	oos M	mod	HECK	30N	CIUC	ADA	N.		-				9.	1)			A				
		A (bil)	ga.	ELA		HASI		13		61/	10	A A	m	1	<u> </u>			5	G	4		7	23 20 20	
A	В	0	D	E	F	G	Н		J	К	LI	A N	0	P	a	A	ľs:	T	U	V	W			
A	8	С	D	E	F	G	Н	1	J	(R)	LA	1 N	0	Р	a	R	S	T	U	V		-	Y	4
	В	С	0	E	F	G	Н		J	К	LA	I N	0	ρ	a	R	s	Т	u	Tv			Y	+
4. F	LACA	2	3	E LOS	4UA 5	EHO 6	7	1 8		9/	E EXF	EDIDA		12	CODI	eq.	981					1		1
0	1	2	3	4	5	6	17	8	9	1	QY Male	וכלני	14				5	3	4	(5 _m	9	7	8	
(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	64 P	PARTI	MRC2000000000000000000000000000000000000	1	6		-		3	4	5	6	7	8	
0	1. Asia	2	3	4	5	6	7	8.	9		PUBLI	***********	N	10	1	-		3	4	S	6	7	8	
a cu				ULO	GAI	MON					IO. DA	OS DE	DE ID	HOUS ENTE	TOR								,,,,,,,,,,	
BUSE	TA					ROBI					C	10	2000		4	7	6	6	Sanny.	4	50			
CAMP					**********	OUE NON	TRAC	TOB	-		JCENC	A DE (OND	JOCK)N	<u> </u>	121	<u> </u>	2007			1		L
CAMI		******			OTR		11	1013	4		XPEDI		4	1	2	9	6	5	4	8				
мото	M071040404444	***********	ATTENNION OF THE PARTY OF	-	or control of the con		977955550000000000000000000000000000000	977679887777786		儿								Ó.	5-1	C) "	70)(2
Q. PRI	तंह		an	VO.		(27/49/2019/89	ON.		-		OMBA OYS	SYA	7	208	re		C.,		rs en	I	_	2007.300		2
		24	łV	20	00	q'	7.,	110	١.		IRECC			hed.		<u></u>		all	H	CA LEF	OND.		essentant services	
11. 10	Mus	E 015						**********		1	107	1 16	8 BM							- TO SEC.	100000000000000000000000000000000000000		N 2 P	øi)
		and the same	La.z.		EKYA ₁	444	BLEG	MAILS.	uro i	DUC	ATIVO	0 456	civei	0110	a plate			<u>()</u>	1797			3/	21.5	2
		***************************************					BLEC	S	100	ouc	anco	: (1)	erie Oss		C									2.
		***************************************					BI EC	S	300	DUC	ATVO	MA	0	0	PAG	3	Ω ().		Marie Control			***********	000000000000000000000000000000000000000	2
7		T	X) <u> </u>		4/-		S P	000 (0) (4)	12	2	MA	0	0	C	3	Ω ().		Marie Control			***********		2 2 3
	ENC V	X	X) <u> </u>		4-	4	S Ф	010 (A)	Z	2	3	0	/ (T)	C	3	Ω ().		Marie Control	1876	AS G	9.0	000000000000000000000000000000000000000	2]]
EZ HIG		APIN	X 12) / c	40	1-12	A (an av	12 m	12 i ho	10		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	C10	0-			Jean N		J
EZ HIG		APIN	X 12) / c	40	1-12	A (an av	12 m	12 i ho	10		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	C10	0-			Jean N		J
IZ NO IZ OA NOMER PLACA I	AGEN	DE LA PROCE	THAN	C C C SHE AL	40	1-12	A (an av	12 m	12 i ho	10		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	C10	0-			Jean N		J
PLACA INCOPIO	AGEN	DE LA PROCE	X Poor	C C C SHE AL	40	1-12	A (an av	12 m	12 i ho	2) ECTA OF		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	CTO CTO	0-	N PLETA	I Q	Jean N		J
12. UG 14. OA VOM) R PLACA II HOPIO II G. INIM	YOS (YOS) YOS (AGENT)	DEL APPLA	THAN PATIC	C C C SHE AL	40	1-12	A (an av	12 m	I Proceedings of the Control of the	2) ECTA OF		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	CTO CTO	PC	N PLETA	I Q	Jean N		J
12. UG 14. OA VOM) R PLACA II HOPIO II G. INIM	YOS (YOS) YOS (AGENT)	DEL APPLA	THAN PATIC	C C C SHE AL	40	1-12	A (an av	12 m	I Proceedings of the Control of the	2) ECTA OF		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	CTO CTO	PC	N PLETA	I Q	Jean N		J
12. UG 14. OA VOM) R PLACA II HOPIO II G. INIM	YOS (YOS) YOS (AGENT)	DEL APPLA	THAN PATIC	C C C SHE AL	40	1-12	A (an av	12 m	I Proceedings of the Control of the	2) ECTA OF		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	CTO CTO	PC	N PRETA	I Q	Jean N		J
	YOS (YOS) YOS (AGENT)	DEL APPLA	THAN PATIC	C C SHE AR	40	1	de constitution of the con	2 V V V V V V V V V V V V V V V V V V V	an av	12 m	I Proceedings of the Control of the	2) ECTA OF		ATTENTO	DAD		GETT OFFITE	CTO CTO	PC	N PRETA	I Q	Jean N		J
12 Ho 14 OA 14 OA 15 OA 16 OB 16 OB 16 OB	YOS ESSY. AGENCA	DEL APPLI	THAN THE STATE OF	ANSITO AN	CA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	1	A Second	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A CANA	17 Magazina Ma Magazina Ma Ma Mazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Ma Ma Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma	CURA DEL CONTALLA	PA PER	INDIRE CO	ENTI GUAME GUAME ACURE	DAD DIANTE DE NILOS	Co.	PERIOD OF THE PE	DIVAS	PC PARIA	A RETAR	AFDAR AND ASSAULT	U-CAS	TITH ACT	J
14, OA PRACA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PA	YOS ESSY. AGENCA	DEL APPLI	THAN THE STATE OF	ANSITO AN	CA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	1	A Second	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A CANA	17 Magazina Ma Magazina Ma Ma Mazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Ma Ma Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Magazina Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma Ma	CURA DEL CONTALLA	PA PER	INDIRE CO	ENTI GUAME GUAME ACURE	DAD DIANTE DE NILOS	Co.	PERIOD OF THE PE	DIVAS	PC PARIA	A RETAR	AFDAR AND ASSAULT	U-CAS	TITH ACT	J
12. LIC 14. OA 14. OA PLACA N ROTA: EL HOPIO D 15. INIM	VOS ES V. AGENVI	DEL MARINE	THAN THE STATE OF	ANSITO AN	CA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	1	A Second	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	A STATE OF THE STA	Mar July 100 State of the Color	CURA DEL CONTALLA	EA CONTE	INDIRECTOR A FOR PA	ENTI GUAME GUAME ACURE	DAD DIANTE DE NILOS	Co.	PERIOD OF THE PE	DIVAS	PC PARIA	A RETAR	AFDAR AND ASSAULT	U-CAS	TITH ACT	J





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500470851

20175500470851

Bogotá, 19/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE E INVERSIONES CEPEDA TRIANA EN COLOMBIA S.A.S.
AVENIDA 8 No. 0B - 60
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 19204 de 18/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió:ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



